

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Cuota tributaria y tipo de gravamen

Art. 7.º

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Primero.- Cuota tributaria y tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto será el siguiente:

-Bienes inmuebles urbanos, 0,55 %.

-Bienes inmuebles rústicos, 0,70%.

-Bienes inmuebles de características especiales, 0,45%.

Disposición final

Segundo. - La presente modificación de la Ordenanza en la variación del tipo impositivo para el impuesto sobre bienes de naturaleza urbana surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017, tal y como se contiene en la disposición adicional primera del TRLHL (Real Decreto legislativo 2/2004) en texto consolidado por reforma añadida mediante el artículo 16.6 de la Ley 16/2012.

Tercero. - Publíquese en el BOPZ y notifíquese a la Diputación Provincial de Zaragoza.

ULTIMA MODIFICACION: BOPZ Nº 285 de 14 de diciembre de 2011

MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL BOPZ NÚM. 23 DE 03/02/2017